

VISTO:

La necesidad de cobertura de escalafones complementarios para los perfiles de Enfermería y Enfermería en el Sistema Integrado de Emergencias y Traslados en los establecimientos asistenciales que funcionan en el ámbito del Ministerio de Salud en los términos dispuestos por el Decreto N° 522/13;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 522/13, aprobó el Régimen de Suplencias e Ingreso para la cobertura de cargos en los establecimientos asistenciales que funcionan en el ámbito del Ministerio de Salud, con motivo de ausencias transitorias o permanentes de los agentes comprendidos en el Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83;

Que mediante Resolución Ministerial N° 1932/15, se dispuso la primera convocatoria en el marco del mencionado Decreto N° 522/13;

Que el Decreto N° 522/13, en su artículo 45°, ha aprobado realizar una convocatoria complementaria aplicando a tales fines las formas y procedimientos previstos por dicha normativa;

Que dicho Régimen se encuentra en vigencia a partir de la publicación de los escalafones para los perfiles de Enfermería y Enfermería en el Sistema Integrado de Emergencias y Traslados, pertenecientes al Agrupamiento Asistencial Hospitalario, desde el 03 de Octubre de 2016;

Que se verifican casos donde los escalafones no tienen aspirantes, se encuentran agotados o cercanos a agotarse;

Que resulta imprescindible incorporar aspirantes a los escalafones para evitar que los mismos queden desiertos o con escasos aspirantes;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía, ejerciendo el correspondiente control técnico sobre los aspectos formales e instrumentales del procedimiento;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1.- Convócase a la inscripción complementaria de aspirantes en los establecimientos asistenciales que funcionan en el ámbito del Ministerio de Salud, en los términos dispuestos por el Decreto N°522/13, para los perfiles de Enfermería y Enfermería en el Sistema Integrado de Emergencias y Traslados.-

Artículo 2.- Apruébase como Anexo I de la presente, el instructivo para la inscripción complementaria.

Artículo 3.- Apruébase la "Descripción y Perfiles de los Puestos de Trabajo" detallados en el Anexo II.

Artículo 4.- Notifíquese.

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PERFILES ENFERMERO Y ENFERMERO SIES PERTENECIENTES AL AGRUPAMIENTO HOSPITALARIO ASISTENCIAL

I) Inscripción:

- 1) El llamado a la convocatoria complementaria para cubrir los cargos se efectuará de la siguiente manera:
 - a) Inscripción Web: a través de la página web oficial de la Provincia <http://www.santafe.com.ar/tramites/juntasalud/> desde el lunes 26 de agosto de 2019 al lunes 2 de septiembre de 2019 -inclusive-. En esta instancia, se deberá informar todos los datos personales y laborales del aspirante, revistiendo dicha información carácter de Declaración Jurada. Posteriormente, el postulante deberá optar por los cargos a inscribirse, conforme las pautas establecidas en el apartado V del presente Anexo.
 - b) Podrán participar del proceso aquellos aspirantes que **no hayan escalafonado en las convocatorias previas**, quienes quedarán eventualmente y de corresponder escalafonados por debajo de los integrantes del escalafón actual, contemplando el llamado ordinario inicial y sus complementarios posteriores, independientemente del puntaje obtenido. Para ello deberán cumplimentar todas las etapas estipuladas en el Decreto 522/13 y mencionadas en este Anexo.
 - c) Presentación de la documentación: Los aspirantes deberán presentar la documentación en los Centros de Recepción de Documental que se detallan en el punto IV del presente Anexo.
- 2) La inscripción se considerará perfeccionada si, luego de efectuar la misma a través del portal web, se acompaña la documentación acreditante.
- 3) Los postulantes deberán cumplimentar los requisitos detallados para cada puesto en el Anexo II del presente, y lo dispuesto en el artículo 6° del Anexo 1 del Decreto N° 522/13 y concordantes.

- 4) Toda la información que se publique en la página web será tomada como comunicación fehaciente para todos los postulantes que se inscriban a esta convocatoria.

II) Documental

- 1) Los postulantes deberán acompañar junto al Formulario de Inscripción -el que deberá presentarse en duplicado-, fotocopia certificada del DNI actualizado (anverso y reverso), certificado de conducta actualizado, certificado de Deudor Alimentario Moroso actualizado y fotocopia certificada de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el respectivo formulario (ej. certificados de estudios, diplomas, título, certificados de trabajos desempeñados y demás comprobantes, etc).
Se permitirá el escalafonamiento de quienes habiendo concluido la carrera cuenten con una certificación de título en trámite y asimismo quienes acrediten contar con una certificación de matrícula de la provincia de Santa Fe en trámite.
- 2) Todas las hojas relativas a los antecedentes y documentación probatoria deberán estar foliadas/enumeradas y firmadas, indicándose la cantidad de hojas que componen la presentación (ej. 1 de 10 o 1/10) las que deberán presentarse en carpeta con visor transparente debidamente encarpetadas. La carpeta antes mencionada deberá presentarse en sobre A4 abierto, en cuyo frente se deberá detallar los siguientes datos: a.- apellido y nombre, b.- DNI, c.- identificación del agrupamiento, d.- perfil aspirado, e.- lugar geográfico (nodo) al que se inscribe. El mismo será cerrado luego de controlada la foliatura y será firmado por el postulante.
- 3) Los certificados de trabajo para ser tomados como válidos deberán contener sin excepción los requisitos mencionados a continuación:
 - a) Ser extendido en hoja membretada.
 - b) Lugar y fecha en que se expide el certificado.
 - c) Nombre completo y DNI del solicitante.
- 4) Para los aspirantes que hayan efectuado reemplazos en instituciones dependientes del Ministerio de Salud, las constancias de trabajo pertinentes

serán emitidas online junto con la inscripción correspondiente a la Convocatoria, y tendrá validez sólo para este fin. Las constancias de trabajo (reemplazos) serán válidas siempre que fueran emitidas online o por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud.

- 5) Cantidad de horas laboradas: Para aquellos certificados emitidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, deberá constar: nombre, apellido, DNI y plazo de duración de la relación laboral, expresados en días corridos (desde/hasta) o hábiles y se entenderá que la carga horaria es de 30 horas semanales.
- 6) Para los certificados emitidos por otros ámbitos (municipales, provinciales, nacionales y privados) los requisitos serán los determinados en el Anexo 1 del Decreto 522/13.
 - a) Cargo que desempeñó dentro del establecimiento.
 - b) Plazo de duración de los servicios prestados.
 - c) Firma y sello de la autoridad institucional máxima.
- 7) En el caso de los aspirantes contemplados en las Leyes Nros. 9325 (Ley Provincial de Discapacidad) y 12867 (Ley de Veteranos de Guerra de Malvinas) deberán acreditar el certificado respectivo otorgado por autoridad competente vigente al momento de la inscripción.
- 8) La documental deberá presentarse en los Centros de Recepción de Documental que se detallan en el punto IV.-
- 9) Las fotocopias deberán encontrarse certificadas por la Institución Emisora, o por la Oficina de Certificaciones de los Tribunales Provinciales, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o Escribano Público. No serán considerados antecedentes los que se acompañen en copia simple o de los cuales no se acompañe documentación probatoria. La falta de documentación de los requisitos excluyentes (DNI, certificaciones, y certificados de estudios excluyentes requeridos para cada perfil) debidamente certificada invalidará el ingreso al Escalafón de Suplencias e Ingresos.

- 10) Los aspirantes en ocasión de registrar su inscripción deberán constituir domicilio legal, teléfono y dirección de correo electrónico a todos los efectos emergentes de la convocatoria, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se le efectúen.
- 11) Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán el carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del proceso de escalafonamiento, de lo que se notificará al postulante oportunamente, efectuándose mención de la causal.
- 12) La presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación por parte de los aspirantes a los requisitos establecidos en el presente procedimiento, como a la modalidad de designación, área en la que prestarán servicios y tareas exigidas.

III) Recepción de la documental:

- 1) La documental deberá ser presentada según lo estipulado en el cronograma (Punto IX).
- 2) Se entregará al postulante una copia de la inscripción firmada y sellada por el Centro de Recepción de Documental (CRD) que reciba la documental, en la que se le consignarán la fecha de recepción y cantidad de folios recepcionados, siendo ésta la única documental admitida a los efectos de acreditar la inscripción.
- 3) No se admitirán la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la confirmación de la inscripción efectuada online.
- 4) El responsable de cada uno de los CRD en que se receptan las solicitudes de inscripción y la respectiva documental será el encargado de confeccionar un Registro de Aspirantes que será clausurado el último día de la inscripción. Perdiendo el derecho a inscribirse y presentar la documental requerida fuera de ese plazo. Dichos registros serán unificados en un Registro único de Aspirantes Inscriptos por cargo.

IV) Centros de Recepción de Documental:

Se definen los siguientes Centros de Recepción de Documental:

Nodo Venado Tuerto

Localidad: Venado Tuerto

Lugar de recepción: Sede Nodo Venado Tuerto

CP: 2600 Dirección: 9 de julio 1765

Teléfono: 03642- 439098

Horario: 8 a 12 hs

Localidad: Firmat

Lugar de recepción: CAPS "Ramón Carrillo"

CP: 2630 Dirección: Bv. Colón 100 bis

Teléfono: 03465- 421551

Horario: 8 a 12 hs

Nodo Rosario

Localidad: Rosario

Lugar de recepción: Junta de escalafonamiento - Sur

CP: 2000 Dirección: Tucuman 1364 (CUDAIO)

Tel: 0341 – 4721229

Horario: 10 a 14 hs

Localidad: San Lorenzo

Lugar de recepción: Samco "Granaderos a Caballo"

CP: 2200 Dirección: Richieri 347

Teléfono: 03476-422404. INT. 823

Horario: 8 a 12 hs

Localidad: Cañada de Gómez

Lugar de recepción: Hospital "San José"

CP: 2500 Dirección: Urquiza 750

Teléfono: 03471-429150 / 03471-427205 INT. 107

Horario: 8 a 12 hs

Localidad: San Jorge

Lugar de Recepción:

Subregion San Martín

CP: 2552 Dirección: 25 de mayo 1356

Tel: 03406 – 444510

Horario: 8 a 12 Hs

Nodo Reconquista

Localidad: Reconquista

Lugar de recepción: Sede Nodo Reconquista

CP: S3560 Dirección: Iriondo 1558

Teléfono: 03482- 420173 Int. 31

Horario: 8 a 12 hs

Localidad: Villa Ocampo

Lugar de recepción: Samco Villa Ocampo

CP: S3580 Dirección: Dr Ferrán y Espora 2129

Teléfono: 03482- 466200 / 03482-466002

Horario: 8 a 12 hs

Localidad: Vera

Lugar de recepción: Samco Vera

CP: S3550 Dirección: Juan de Garay 2260

Teléfono: 03483- 420146 / 03483- 420105 / 03483- 420166

Horario: 8 a 12 hs

Nodo Rafaela

Localidad: Rafaela

Lugar de recepción: Sede Nodo Rafaela

CP: S2300 Dirección: Moreno 760

Teléfono: 03492- 424182 / 437373 Int. 16

Horario: 8 a 12 hs

Localidad: Ceres

Lugar de recepción: Samco Ceres

CP: S2340 Dirección: Bernardo de Irigoyen 293

Teléfono: 03491-15543221 / 420260

Horario: 8 a 12 hs

Localidad: Tostado

Lugar de recepción: Samco "Dr Alfredo Rosetani"

CP: S3060 Dirección: San Martín 1350

Teléfono: 03491-470373

Horario: 8 a 12 hs

Localidad: San Cristóbal

Lugar de recepción: Samco San Cristóbal

CP: 3070 Dirección: Cochabamba 1456

Teléfono: 03408-425011 / 03408-422033

Horario: 8 a 12 hs

Nodo Santa Fe

Localidad: Santa Fe

Lugar de recepción: Junta de escalafonamiento - Norte

CP: S3000 Dirección: 1ero de Mayo 2064

Teléfono: 0342- 4589429

Horario: 8 a 12 hs

Localidad: Helvecia

Lugar de recepción: Samco Helvecia

CP: S3003 Dirección: S. de Iriondo s/n

Teléfono: 03405-470292 / 03405-470164

Horario: 8 a 12 hs

Localidad: Gálvez

Lugar de recepción: Samco Gálvez

CP: S2252 Dirección: Bartolomé Mitre 1551

Teléfono: 03404-481115

Horario: 8 a 12 hs

Localidad: Esperanza

Lugar de recepción: Samco Esperanza

CP: S3080 Dirección: Arnoldo Janssen 2693

Teléfono: 03496- 420027 / 420263

Horario: 8 a 12 hs

V) Cargo

1) Los criterios de inscripción se determinan por:

a) Ubicación Geográfica:

Región de Salud: Se deberá optar por una de ellas (Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto).

b) Institución:

Efectores: Dentro de la Región seleccionada, el aspirante se podrá inscribir hasta en dos efectores de salud (Hospitales o S.A.M.Co.s).

En caso de que los postulantes deseen inscribirse en una microrregión de la Subsecretaría de Emergencia y Traslado, dicha inscripción será tomada como si lo hiciera en un efector.

Centros de Salud: Dentro de la Región seleccionada, el aspirante se podrá inscribir en una localidad, a los efectos de quedar postulado para todos los centros de salud de la misma.

- c) Cargo: Se abre la inscripción complementaria para los perfiles de Enfermero y Enfermero SIES, ambos pertenecientes al Agrupamiento Hospitalario-Asistencial.

VI) Evaluación de los Aspirantes

La evaluación de los aspirantes se efectuará según lo previsto en los artículos 31 ° y siguientes del Anexo I aprobado por el Decreto 522/13.

1) Evaluación de Antecedentes:

- a) En relación a la educación formal, se deja establecido que para la valoración de los antecedentes, se procederá según lo indicado en el artículo 36° del Anexo 1 aprobado por Decreto N° 522/13. En tal sentido, se señala que las Licenciaturas Universitarias con cinco (5) años de duración, se puntuarán conforme al inciso a) de las tablas de valoración estipuladas en dicha normativa -Tabla A o B, según agrupamiento-, siguiendo el criterio allí establecido.
- b) Se deja expresamente aclarado que, al momento de realizar la Evaluación de Antecedentes, en el inciso sobre Becas y Pasantías estipulado en el Anexo 1 del Decreto N° 522/13 (punto 1.2.4.1 y 1.2.4.2 del Anexo A, respectivamente), los períodos previstos para la valoración deberán entenderse de la siguiente manera:
 - (a) de un período lectivo: el mayor a ocho meses;
 - (b) superior a seis meses: de seis a ocho meses inclusive;
 - (c) menor que seis meses y mayor que dos: de dos a cinco meses inclusive.

2) Evaluación Técnica:

- a) Será realizada por las Juntas de Escalafonamiento Sur y Norte. La fecha de dicha Evaluación será informada a través de la página web oficial de la Provincia, con un plazo no menor a quince (15) días hábiles de la fecha de su celebración.
- b) Participarán de la Evaluación técnica todos aquellos aspirantes hayan cumplimentado la inscripción a la convocatoria.

VII) Generación del orden de mérito

Conforme a lo establecido en el artículo 39° del Anexo I aprobado por el Decreto 522/13, se conformarán los escalafones.

La publicación de los Escalafones será realizada en la página web oficial de la Provincia, y en las sedes del Ministerio de Salud de las ciudades de Santa Fe y Rosario. Asimismo, se publicará en cada uno de los Nodos de Salud provinciales, constituyendo ello notificación fehaciente a cada uno de los postulantes.

VIII) Discapacidad

- 1) Para el caso de los aspirantes comprendidos en la Ley Provincial de Discapacidad (Ley N° 9325) que no alcancen la mitad del puntaje máximo previsto para los antecedentes laborales (25 puntos), se le asignará dicho puntaje, al sólo efecto de la Evaluación de Antecedentes para este llamado. Tal decisión, responde al mismo criterio que fundamentó el dictado del Decreto N° 274/11, modificatorio del Decreto N° 291/09 -que establece el Proceso de Selección para ingreso a la Administración Pública Provincial-, en relación a "que a las personas con discapacidad les resulta dificultoso el acceso al mundo laboral, lo que afecta su posibilidad de generar experiencia que pueda ser mentada en la 1° Etapa de Evaluación de Antecedentes. Por ello, se estima conveniente otorgar, a aquellas personas con discapacidad que cumplan con el requisito de educación formal determinado para la cobertura del cargo, y que no puedan acreditar la experiencia laboral mínima exigida, el puntaje mínimo asignado para este último concepto en los criterios de evaluación de antecedentes determinados por la Resolución Ministerial" (6° considerando del citado Decreto N° 274/11).
- 2) Para la confección de los Escalafones de Suplencias por efector, una vez confeccionado el Orden de Mérito, se interpolará a los mismos de la siguiente manera: el mejor posicionado se ubicará en el puesto veinticinco (25), produciéndose el respectivo desplazamiento descendente de los demás postulantes ubicados en el Orden de Mérito y aplicándose el mismo criterio de interpolación cada veinticinco (25) puestos para los siguientes postulantes

discapacitados. Lo anterior se hará efectivo siempre y cuando su posicionamiento en el Escalafón no sea anterior al puesto 25; en tal caso, se le respetará el orden obtenido. Tal disposición se fundamenta en lo establecido en el artículo 80 de la Ley Provincial de Discapacidad, que establece la obligatoriedad de ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en proporción preferentemente no inferior al 4% de la totalidad de su personal, ya sea en el Estado Provincial, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales y las empresas del Estado Provincial.

En el Proceso de Selección a efectuarse de las personas comprendidas en el presente acápite, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N°291/09, tendrá intervención la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad, la que nombrará un veedor a tales fines.

IX) Cronograma

- 1) Inscripción web: desde el 26 de Agosto 2019 al 02 de Septiembre de 2019
- 2) Entrega documentación: desde el 26 de agosto al 12 de septiembre de 2019 en horario pautado por CRD.
- 3) Evaluación técnica: 16 y 17 de Septiembre.
- 4) Evaluación de legajos.
- 5) Emisión de Escalafones provisorios.
- 6) Observaciones a los Escalafones provisorios.
- 7) Publicación Escalafones definitivos.

ANEXO II

REQUISITOS Y COMPETENCIAS PARA LOS PERFILES ENFERMERO Y ENFERMERO SIES PERTENECIENTES AL AGRUPAMIENTO HOSPITALARIO ASISTENCIAL

AGRUPAMIENTO HOSPITALARIO ASISTENCIAL.

PERFIL: ENFERMERÍA.

Categoría: 3

Objetivo del puesto: Garantizar el derecho a la salud de la población, respetando en su diversidad a las personas, familias y comunidades. Desarrollar y gestionar cuidados integrales de enfermería en los diferentes niveles de atención o por la modalidad de cuidados progresivos, a fin de promover, prevenir, recuperar y rehabilitar la salud de las personas y comunidades a su cargo.

Áreas de Trabajo: Centros de Salud, áreas o servicios de establecimientos ambulatorios, transitorios y de internación del Ministerio de Salud de la Provincia, y demás espacios que requieran del cuidado de enfermería (Consultorio Externo, Vacunatorio, Área de inmunizaciones, Zonas de Internación, Guardias, Observación, Quirófano, Recuperación, Ambulancias etc.).

Requisitos esperados excluyentes:

- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- Para cubrir suplencias tener, como máximo, la edad de 60 años (mujeres) y 65 años (hombres), y para cubrir vacantes tener, como máximo, la edad de 50 años (ambos sexos)
- No hallarse jubilado.
- No registrar antecedentes penales que impidan el ejercicio de cargos públicos.
- No estar inhabilitado.
- No ser deudor alimentario
- Título Secundario Completo.
- Título de Enfermero Profesional o de Licenciado en Enfermería.

- Poseer Matrícula Profesional habilitante vigente expedida por el Colegio Profesional de Enfermería correspondiente.
- Disponibilidad horaria.

Otros requisitos esperados:

- Antecedentes laborales demostrables en puesto similar.
- Conocimientos de herramientas informáticas básicas como procesadores de texto, planilla de cálculo, manejo de correo electrónico, navegación por internet, y software vinculado al puesto.
- Actualización profesional a través de capacitaciones, congresos, cursos etc. En temas relacionados al puesto.

Conocimientos de:

Normativas provinciales:

- ✓ Ley N° 12.817 (Ley de Ministerios) - Apartado VI: Competencia Específica de cada Ministro. 6 - Ministerio de Salud
- ✓ Ley N° 8525, Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial, (hasta Capítulo V: Derechos y Obligaciones).
- ✓ Decreto N° 2695/83, Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (hasta Capítulo IV inclusive).
- ✓ Decreto N° 1919/89, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para los Agentes de la Administración Pública Provincial.

Normativa en Salud:

- ✓ Ley N° 12501 de Regulación del Ejercicio de la Enfermería y su Decreto Reglamentario N°2810/12.
- ✓ Ley Nacional N° 26.529 y su modificatoria 26.742 (Ley de Derechos de los Pacientes), y el Decreto Reglamentario N° 1.089/12
- ✓ Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental.
- ✓ Ley Provincial N° 10.772 de Salud Mental.

- ✓ Ley N° 9325, "Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas".
- ✓ Ley N° 12.967, Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y su Decreto Reglamentario N° 619/10.
- ✓ Ley Nacional N° 25673, Programa Nacional de Salud Sexual y Reproducción Responsable.
- ✓ Ley Provincial N° 11888, Programa Provincial de Salud Reproductiva y Procreación Responsable", y los Decretos Reglamentarios Nros. 2442/02 y 3009/02.
- ✓ Ley N° 12323 de Métodos de Anticoncepción Quirúrgica, y el Decreto Reglamentario N° 987/05.
- ✓ Resolución Provincial N° 619/12, adhesión provincial a la Ley Nacional de Aborto No Punible.
- ✓ Decreto N° 522/13, artículo 21°, Anexo 1- (Régimen de Selección para el ingreso en establecimientos sanitarios del Ministerio de Salud) y Decreto N° 1729/09 (Régimen de Concursos de la Administración Pública Provincial).
- ✓ Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles, Ministerio de Salud de la Nación.
- ✓ Resolución Provincial N° 843/10 - Registro Provincial de Objetores de Conciencia.
- ✓ Ley Provincial N° 12196, de adhesión a la Ley Nacional de Diabetes, y su Decreto Reglamentario N° 1504/09.
- ✓ Ley Provincial N° 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable - artículos 22 y 23 (bioseguridad).
- ✓ Decreto N° 1844/02, reglamentario de los artículos 22° y 23° de la Ley Provincial N° 11.717 (Capítulos I, II, III y IV).

Descripción de principales funciones y actividades:

- Realizar las actividades inherentes al perfil de su título habilitante.
- Prestar cuidado integral del paciente y la población a su cargo, en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

- Realizar actividades asistenciales con asignación de tareas o sobre un determinado número de pacientes, en todos los niveles de complejidad según la red de atención en la que se inserte.
- Brindar los cuidados de enfermería de forma progresiva. Implementar la organización del trabajo según las necesidades individuales y poblacionales.
- Utilizar la observación "mirada clínica" como método de detección de necesidades, incluyendo la evaluación epidemiológica como parte de todo proceso, plan, programa o proyecto de acción.
- Crear los dispositivos de seguridad necesarios para el paciente (evitar riesgos, fallas técnicas -ya sea de los recursos materiales o humanos-, efectos adversos, entre otros).
- Tener un pensamiento crítico y solidario, considerando a los seres humanos como personas en el marco de la construcción social del sujeto.
- Mantener un comportamiento ético-profesional de su praxis.
- Llevar los registros actualizados y participar de sus modificaciones. Producir informes a partir de esos registros y utilizarlos para la gestión de los procesos de atención, socializándolos con el resto del equipo de salud.
- Procurar un manejo de datos e información particular de personas acorde a lo establecido en las leyes y normas vigentes.
- Conocer el perfil epidemiológico de la comunidad. Establecer y ejecutar estrategias de trabajo e intervención con el resto del equipo de salud, tanto en servicio como en comunidad.
- Fomentar y realizar actividades de promoción de la salud de las personas y sus familias.
- Promover el autocuidado.
- Promover el trabajo en equipo, a partir de una presencia activa en las reuniones relacionadas con las temáticas inherentes a su puesto, demostrando predisposición para entablar relaciones con otras áreas y servicios afines, tales como las Coordinaciones de los Centros de Salud o de los Nodos de Salud respectivos u otros referentes de administraciones

municipales y/o comunales, cuando así lo requiera el cumplimiento de sus tareas.

- Identificar las Redes de Salud (sanitarias, comunitaria, social) y establecer relaciones con sus respectivos nodos y actores en pos del trabajo comunitario (líderes barriales, docentes, vecinalistas, etc.). Trabajar en forma Intersectorial.
- Administrar y proveer en forma segura y bajo indicación médica en registro oficial, sustancias terapéuticas bajo normas de seguridad e higiene.
- Aplicar normas de bioseguridad y cumplir con las normas de asepsia, antisepsia y procedimientos de control de infecciones vigentes. Clasificar residuos patológicos.
- Cumplir con la función de tutor en tanto trabajador referente.
- Construir y participar en la Red de Salud, como referencia y contrareferencia (acompañamiento).

Competencias requeridas en el aspirante:

a) Competencia laboral:

Experiencia laboral demostrable en puesto similar.

b) Competencia técnica:

- Habilidades comunicacionales. Calidad de atención. Capacidad para relacionarse con personas, familias y comunidades, como así también con el resto de los integrantes del Equipo de Salud. Transmisión adecuada de prácticas de autocuidado y de cuidado enfermero a grupos sociales.
- Destrezas para la realización de procedimientos del cuidado enfermero.
- Capacidad para facilitar el trabajo en equipo: cooperación, coordinación, escucha.
- Esmero en la realización de actividades inherentes a su área indicadas por el superior inmediato, hasta su concreción.
- Gestión y administración del trabajo correspondiente a su área, según las necesidades.

- Pericia en el control de inventario, stock y elementos de trabajo de enfermería.
- Evaluación y reflexión sobre sus propias prácticas. Pensamiento crítico.
- Predisposición y facilidad para el trabajo interdisciplinario e intersectorial.
- Planificación y uso adecuado del tiempo.

c) Competencias actitudinales:

- Trato amable y respetuoso.
- Empatía.
- Responsabilidad y compromiso con el trabajo.
- Autonomía y proactividad.
- Conciencia organizacional.
- Discreción y prudencia en el manejo de la información.
- Flexibilidad y adaptabilidad a contextos cambiantes
- Tolerancia a la incertidumbre.
- Uso adecuado de los recursos disponibles.
- Capacidad de resolución de conflictos.
- Predisposición a la capacitación y educación permanente.

PERFIL: ENFERMERÍA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS SANITARIAS.

Objetivo del puesto: Garantizar el derecho a la salud de la población respetando en su diversidad a las personas y sus familias. Desarrollar y gestionar cuidados integrales de enfermería ante la emergencia, traslado o situación de vulnerabilidad; mediante la modalidad de cuidados progresivos.

Áreas de Trabajo: Integrar equipos de salud de emergencia junto a choferes y médicos, en las unidades móviles del sistema integrado de emergencias sanitarias.

Requisitos esperados excluyentes:

- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.

- Para cubrir suplencias tener, como máximo, la edad de 60 años (mujeres) y 65 años (hombres), y para cubrir vacantes tener, como máximo, la edad de 50 años (ambos sexos)
- No hallarse jubilado.
- No registrar antecedentes penales que impidan el ejercicio de cargos públicos.
- No estar inhabilitado.
- No ser deudor alimentario
- Título Secundario Completo.
- Título de Enfermero Profesional o de Licenciado en Enfermería
- Poseer Matrícula Profesional habilitante vigente expedida por el Colegio Profesional de Enfermería correspondiente.
- Disponibilidad horaria para el cargo requerido y aceptación de la organización del trabajo en función de turnos rotativos.

Otros requisitos esperados:

- Antecedentes laborales demostrables en puesto similar.
- Conocimientos de herramientas informáticas básicas como procesadores de texto, planilla de cálculo, manejo de correo electrónico, navegación por internet, y software vinculado al puesto.
- Actualización profesional a través de capacitaciones, congresos, cursos etc. En temas relacionados al puesto.

Conocimientos de:

Normativas provinciales:

- ✓ Ley N° 12.817 (Ley de Ministerios) - Apartado VI: Competencia Específica de cada Ministro. 6 - Ministerio de Salud
- ✓ Ley N° 8525, Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial, (hasta Capítulo V: Derechos y Obligaciones).
- ✓ Decreto N° 2695/83, Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (hasta Capítulo IV inclusive).

- ✓ Decreto N° 1919/89, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para los Agentes de la Administración Pública Provincial.

Normativa en Salud:

- ✓ Ley N° 12501 de Regulación del Ejercicio de la Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 2810/12.
- ✓ Ley Nacional N° 26.529 y su modificatoria 26.742 (Ley de Derechos de los Pacientes), y el Decreto Reglamentario N° 1.089/12
- ✓ Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental.
- ✓ Ley Provincial N° 10.772 de Salud Mental.
- ✓ Ley N° 9325, "Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas".
- ✓ Ley N° 12.967, Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y su Decreto Reglamentario N° 619/10.
- ✓ Ley Nacional N° 25673, Programa Nacional de Salud Sexual y Reproducción Responsable.
- ✓ Ley Provincial N° 11888, Programa Provincial de Salud Reproductiva y Procreación Responsable", y los Decretos Reglamentarios Nros. 2442/02 y 3009/02.
- ✓ Ley N° 12323 de Métodos de Anticoncepción Quirúrgica, y el Decreto Reglamentario N° 987/05.
- ✓ Resolución Provincial N° 619/12, adhesión provincial a la Ley Nacional de Aborto No Punible.
- ✓ Decreto N° 522/13, artículo 21°, Anexo 1- (Régimen de Selección para el ingreso en establecimientos sanitarios del Ministerio de Salud) y Decreto N° 1729/09 (Régimen de Concursos de la Administración Pública Provincial).
- ✓ Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles, Ministerio de Salud de la Nación.
- ✓ Resolución Provincial N° 843/10 - Registro Provincial de Objetores de Conciencia.

- ✓ Ley Provincial N° 12196, de adhesión a la Ley Nacional de Diabetes, y su Decreto Reglamentario N° 1504/09.
- ✓ Ley Nacional N° 17622 de funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional.
- ✓ Ley Provincial N° 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable - artículos 22 y 23 (bioseguridad).
- ✓ Decreto N° 1844/02, reglamentario de los artículos 220 y 230 de la Ley Provincial N° 11.717 (Capítulos 1, II, III y IV).

Descripción de principales funciones y actividades:

- Realizar las actividades inherentes al perfil de título que lo habilita en el marco de la emergencia, traslado o situación de vulnerabilidad que pudieran presentarse en distintos escenarios: domicilios particulares, calle, habitáculo de la ambulancia, Centros de Atención Primaria, establecimientos sanitarios, etc.
- Prestar cuidado integral al paciente y su grupo familiar en el marco de la emergencia y traslado, dentro de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.
- Asistir, junto al equipo de emergencia, a los servicios de emergencia y traslado individuales y/o colectivos al área territorial de trabajo. Realizar el trabajo en terreno. Evaluar, clasificar y atender la emergencia. Solicitar apoyo médico ante la necesidad de sostenimiento de cuidados críticos.
- Brindar los cuidados de enfermería de forma progresiva. Implementar la organización del trabajo según las necesidades individuales y colectivas.
- Utilizar la observación "mirada clínica" como método de detección de necesidades, incluyendo la evaluación epidemiológica como parte de todo proceso o proyecto de acción.
- Crear los dispositivos necesarios de seguridad para el paciente (evita riesgos, fallas técnicas —de los recursos materiales y/o humanos—, efectos adversos, entre otros).
- Procurar un pensamiento crítico y solidario que considere a los seres humanos como personas en el marco de la construcción social del sujeto.

- Mantener un comportamiento ético-profesional en su praxis.
- Mantener actualizados los registros únicos en emergencia y traslado, produciendo informes a partir de los mismos, a fin de utilizarlos para la gestión de los procesos de atención, socializándolos con el resto del equipo de salud.
- Procurar un manejo de los datos y la información particular de las personas acorde a las leyes y normas vigentes.
- Conocer el perfil epidemiológico de la comunidad en el área de emergencia, traslado y/o vulnerabilidad. Establecer y ejecutar estrategias de trabajo e intervención con el resto del equipo de salud de emergencia.
- Fomentar y realizar actividades capacitación y promoción de la salud de las personas y sus familias. Promover el autocuidado.
- Atender a las redes de vinculación (sanitarias, comunitarias, sociales) emergentes en el territorio. Establecer relaciones entre los nodos respectivos y los actores, en pos de lograr un trabajo comunitario (con líderes barriales, docentes, vecinalistas, etc.). Trabajar de manera intersectorial.
- Administrar y proveer sustancias terapéuticas, en forma segura y bajo indicación médica (en registro oficial), siguiendo las normas de seguridad e higiene vigentes.
- Aplicar normas de bioseguridad y cumplir con los procedimientos de asepsia, antisepsia y control de infecciones. Clasificar residuos patológicos.
- Cumplir con la función de tutor en tanto trabajador referente.
- Construir y participar en la red, en carácter de referencia y contra-referencia (acompañamiento).
- Asistir, junto al equipo de emergencia y traslado, a la población ubicada en el dispositivo de cárceles.

Competencias requeridas en el aspirante:

a) Competencia laboral:

Experiencia laboral demostrable en puesto similar.

b) Competencia técnica:

- Habilidades comunicacionales. Calidad de atención. Capacidad para relacionarse con personas, familias y comunidades, como así también con el resto de los integrantes del Equipo de Salud. Transmisión adecuada de prácticas de autocuidado y de cuidado enfermero a grupos sociales.
- Destrezas para la realización de procedimientos del cuidado enfermero.
- Capacidad para facilitar el trabajo en equipo: cooperación, coordinación, escucha.
- Esmero en la realización de actividades inherentes a su área indicadas por el superior inmediato, hasta su concreción.
- Gestión y administración del trabajo correspondiente a su área, según las necesidades del cuidado.
- Pericia en el control de equipamiento de emergencia, O2, drogas, descartables, medicamentos, aspiradores, ventiladores, tabla, collar, chaleco de extricación, desfibrilador. Pericia en el control de inventario, stock y elementos de trabajo de enfermería.
- Evaluación y reflexión sobre sus propias prácticas. Pensamiento crítico.
- Predisposición y facilidad para el trabajo interdisciplinario e intersectorial.
- Planificación y uso adecuado del tiempo.
- Destreza en la atención inicial del paciente en situación de emergencia y traslado.

c) Competencias actitudinales:

- Trato amable y respetuoso.
- Empatía.
- Responsabilidad y compromiso con el trabajo.
- Autonomía y proactividad.
- Conciencia organizacional.
- Discreción y prudencia en el manejo de la información.
- Flexibilidad y adaptabilidad a contextos cambiantes

- Tolerancia a la incertidumbre.
- Uso adecuado de los recursos disponibles.
- Capacidad de resolución de conflictos.
- Predisposición a la capacitación y educación permanente.